



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-236/2019 Y
ACUMULADOS-INC-1.

INCIDENTISTA: MANUEL FLORES
OROPEZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE
RAMÍREZ, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuatro de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SÍGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas, del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LAS PARTES E INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-236/2019
Y ACUMULADOS-INC-1.**

**INCIDENTISTA: MANUEL
FLORES OROPEZA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS
DE RAMÍREZ, VERACRUZ.**

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve¹.

El Secretario de Estudio y Cuenta, da cuenta al Magistrado Instructor, **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con:

- Dos escritos signados por Alejandro Lino Cruz Romero, Ma. Del Carmen Becerra Ramírez, Raymundo Aburto Martínez y Arnulfo Zavaleta Martín, Presidente, Síndica, Regidor y Tesorero, todos del Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, recibidos en el correo institucional y la Oficialía de partes de este Tribunal Electoral el uno de octubre, mediante los cuales realizan diversas manifestaciones, al que agregan:
- Copias certificadas de "orden de pago oficial" de póliza de cheque, de la Tesorería Municipal de Las Vigas de

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

Ramírez, Veracruz, a nombre de Susana Hernández Ceballos, Ángel Manuel Marín Zavaleta, Jesús David Hernández Rojas, Manuel Flores Oropeza, Rocío Hernández Martínez, Gerardo Landa Fernández, Dimas Landa Santiago, Guadalupe Guzmán Mendoza y José Andrés Monfil Torres, por el monto de \$20,996.55 (veinte mil novecientos noventa y seis pesos 55/100 mn), correspondientes de la primera quincena de enero a la primera quincena de agosto del año en curso.

VISTA la cuenta del Magistrado instructor **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual, se ordena agregar al expediente al rubro citado, para que surta los efectos legales conducentes; y **se reserva** emitir pronunciamiento alguno, para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral, quien lo haga en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Requerimiento. Tal como se desprende de la resolución dictada por el Pleno de este Tribunal, dentro del expediente TEV-JDC-236/2019 y sus acumulados, de ocho de agosto, en el apartado de *Efectos* se estableció:

“de conformidad con el artículo 404, tercer párrafo del Código Electoral de Veracruz, ha lugar a **ordenar** al Ayuntamiento responsable los siguientes efectos:

a) El Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, a través de su cabildo, deberá dar cumplimiento a lo expuesto en la consideración **OCTAVA** de la presente sentencia, en un término de diez días hábiles, cubriendo las remuneraciones ya presupuestadas, debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de las constancias que justifiquen el pago a los Agentes y Subagentes Municipales de los meses correspondientes de enero a la fecha en que se actúa, incluido a los hoy actores y a los promoventes de los juicios ciudadanos previos a la presente sentencia, ello dentro del término de veinticuatro horas a que ello ocurra.”

Sin que hasta el momento se acredite que la autoridad responsable (Ayuntamiento) hubiera dado cumplimiento a dicha resolución en los términos establecidos.

Lo anterior porque de los documentos de cuenta se advierte que si bien cubrió la cantidad de \$20,996.55 (veinte mil novecientos noventa y seis pesos 55/100 mn), a cada actor(a), señalando que corresponde de la primera quincena del mes de enero a la primera quincena del mes de agosto.

Sin embargo, del acta de sesión de cabildo número diez de veintiuno de junio del año en curso, así como de la plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2019, se acredita que el monto anual establecido para los Agentes y Subagentes Municipales, en este caso para el actor, fue la cantidad de \$36,964.80 (treinta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 mn).

Por lo que, el monto quincenal establecido en la modificación presupuestal fue de \$1,540.20 (mil quinientos cuarenta pesos 20/100 mn); y la cantidad entregada acreditada en los documentos de cuenta corresponde a \$1,399.77 (mil trescientos noventa y nueve pesos 77/100 mn).

Derivado de lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 373 del citado código, se **REQUIERE DE NUEVA CUENTA** al Ayuntamiento de **Las Vigas de Ramírez, Veracruz**, para que, dentro del término de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita los actos que se han realizado para el cabal cumplimiento de la ejecutoria de mérito, con las constancias respectivas que acrediten los mismos, es decir, el pago de lo establecido en la planilla de personal para el ejercicio fiscal 2019 de ese Ayuntamiento; y hacerlo hasta la fecha en que dé cumplimiento.

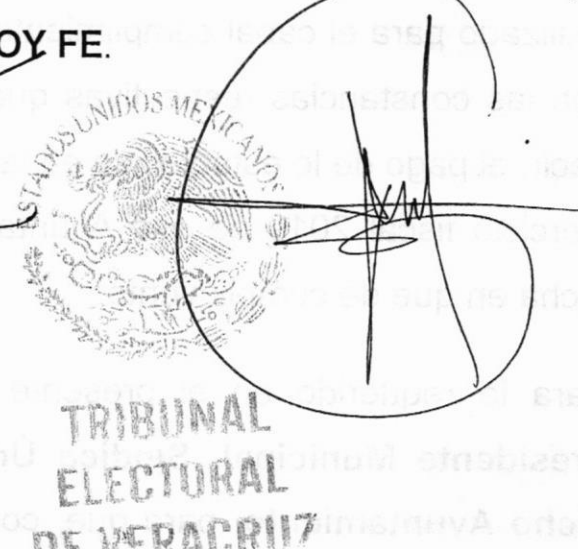
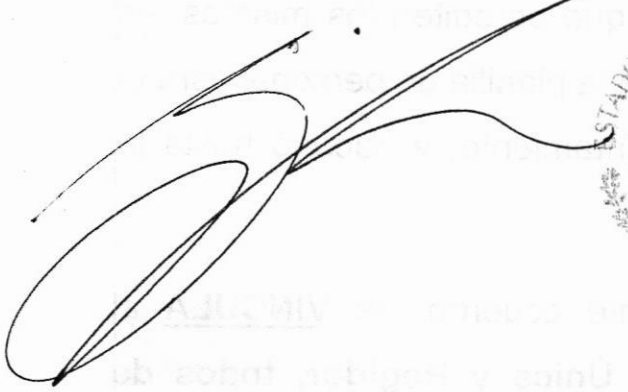
Para lo requerido en el presente acuerdo, se **VINCULA** al **Presidente Municipal, Síndica Única y Regidor, todos de dicho Ayuntamiento**, para que, conforme a su competencia y atribuciones, coadyuven en el debido cumplimiento de lo ahora requerido.

APERCIBIDOS que, de no cumplir con lo solicitado, se les podrá imponer la medida de apremio prevista por el artículo 374, fracción II, del Código Electoral de Veracruz, consistente en una **amonestación**; además que, el presente se resolverá con lo que exista en autos.

Dicha autoridad deberá hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, sito, calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

NOTIFÍQUESE por oficio, al **Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz**; así como al **Presidente Municipal, Síndica Única y Regidor de ese Municipio**; por estrados a las partes y demás interesados, así como, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 145, 147 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante el Licenciado Jezreel Arenas Camarillo, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ